

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, siete (7) de Octubre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el Señor endosatario al cobro judicial y obrante a folio (8) del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRETAR** el embargo y retención del dinero que tenga o llegare a tener en cuenta corriente o de ahorros, CDTs, CDATs, en los bancos: BANCOLOMBIA y AVILLAS, el demandado señor **DAVID RICARDO PATIÑO DUARTE** identificado con C.C. No. 1.099.874.450.

El límite de la medida es de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$2.539.803.00) M/Cte.**

Líbrese las comunicaciones respectivas a los señores gerentes de las entidades antes señaladas.

NOTIFIQUESE.



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez